

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

DOMINGO 18 DE JUNIO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. N° 008-2017-MINCETUR.- Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Rally Dakar Perú 2018" y crea Grupo de Trabajo **2**

R.M. N° 218-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Ecuador, en comisión de servicios **3**

DEFENSA

R.S. N° 049-2017-DE.- Modifican el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30531, que autoriza el ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017 **4**

R.M. N° 862-2017 DE/MGP.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios **6**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 178-2017-EF.- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **6**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0145-2017-JUS.- Cancelan por causal de renuncia el título de notario del distrito Notarial de Arequipa **8**

R.M. N° 0146-2017-JUS.- Delegan en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de firmar la adenda al Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre el Centro Ann Sullivan del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **9**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 022-2017-RE.- Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **9**

R.S. N° 150-2017-RE.- Autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, a efectuar el pago de cuota a favor de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos - CIDH **10**

R.M. N° 0428/RE-2017.- Dan término al nombramiento de Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura **10**

R.M. N° 0440/RE-2017.- Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya **11**

SALUD

R.M. N° 467-2017/MINSA.- Aprueban el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud **11**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 068-2017-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a Austria, en comisión de servicios **12**

Res. Adm. N° 156-2017-CE-PJ.- Modifican el artículo 44° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **14**

Res. Adm. N° 185-2017-CE-PJ.- Aceptan declinatoria de magistrado a integrar Sala Penal Nacional **14**

Res. Adm. N° 188-2017-CE-PJ.- Dan por concluida designación y designan a magistrado para que se desempeñe como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional **15**

Res. Adm. N° 191-2017-CE-PJ.- Modifican el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **16**

Res. Adm. N° 208-2017-CE-PJ.- Modifican los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ **17**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0037-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza y Francia, en comisión de servicios **18**

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

Res. N° 1485-2017.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a EE.UU., en comisión de servicios **18**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2269-2017.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **19**

Res. N° 2359-2017.- Autorizan viaje de funcionarios a Alemania, en comisión de servicios **19**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA

Ordenanza N° 335.- Ordenanza que establece disposiciones para la mejora de la estructuración urbana y lineamientos básicos para la promoción de la inversión urbana en el distrito **20**

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 038-2017/MM.- Aprueban licencia del Teniente Alcalde y autorizan su viaje a Rusia, en comisión de servicios **23**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Rally Dakar Perú 2018" y crea Grupo de Trabajo

DECRETO SUPREMO
N° 008-2017-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, siendo un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos, conforme lo dispone la Ley N° 28036—Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, a inicios del año 2013, el Perú fue sede de la largada de uno de los eventos deportivos más importantes del mundo, como lo es el Rally Dakar, que concentra el interés de cientos de países y representa para las naciones que son sede de la carrera una inmejorable plataforma de difusión turística. Este evento generó en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo (hoteles, restaurantes, alojamiento y servicios diversos en la zona sur), haciendo posible que las pymes del sur del Perú exhibieran y vendieran sus productos originarios;

Que, la empresa francesa Amaury Sport Organisation – ASO ha confirmado la realización de la 40° edición del rally denominado "Rally Dakar Perú 2018", con salida desde la ciudad de Lima, siendo la Décima edición disputada en el Continente Sudamericano, desde el año 2009, el mismo que convoca a deportistas de nivel internacional;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las medidas correspondientes que hagan viable que las Entidades Públicas se involucren activamente para que la preparación y realización de dicho evento sea un acontecimiento que permita promover en el exterior la imagen del Perú y sus atractivos turísticos y culturales, estimando una repercusión positiva en el aspecto económico, la imagen del país, el turismo y el deporte, por

lo que resulta necesario declararlo de interés nacional;

Que, la Ley 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

Que, en virtud de lo previamente expuesto, es necesario declarar de interés nacional el "Rally Dakar Perú 2018", a realizarse en territorio peruano del 06 al 11 de enero de 2018;

Que, el artículo 35 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo podrá encargar a grupos de trabajo funciones que no sean propias de una comisión;

Que, por tal motivo, se requiere crear un Grupo de Trabajo encargado de coordinar, dirigir y difundir las medidas que permitan apoyar y facilitar la realización del citado evento deportivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, así como la Ley 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la realización del evento deportivo mundial "Rally Dakar Perú 2018", a realizarse en el país, del 06 al 11 de enero de 2018.

Artículo 2.- Creación del Grupo de Trabajo

2.1 Créase el Grupo de Trabajo del evento "Rally Dakar Perú 2018", el mismo que estará integrado por:

- Un (01) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá.
- Un (01) representante del Ministerio de Educación.
- Un (01) representante del Ministerio del Ambiente.
- Un (01) representante del Ministerio de Cultura.
- Un (01) representante del Instituto Peruano del Deporte – IPD, quien actuará como secretario técnico.
- Un (01) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

2.2 El Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

2.3 Los representantes ante el Grupo de Trabajo ejercerán sus funciones ad honorem y serán designados mediante oficio, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de publicado el presente dispositivo.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

3.1.1 Dirigir y difundir las medidas necesarias que permitan apoyar y facilitar la realización del "Rally Dakar Perú 2018".

3.1.2 Coordinar con las diversas entidades vinculadas al desarrollo del "Rally Dakar Perú 2018", la adecuada gestión de los procedimientos y trámites que sean necesarios para su ejecución.

3.1.3 Otras funciones que le sean encomendadas.

3.2 El Grupo de Trabajo culminará sus funciones al término del evento "Rally Dakar Perú 2018".

Artículo 4.- Participación de otras Entidades

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la Superintendencia Nacional de Migraciones, deberán realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de facilitar al Grupo de Trabajo la realización de las actividades vinculadas al evento "Rally Dakar Perú 2018", proponiendo de ser el caso las medidas necesarias.

Asimismo, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la participación de otras entidades para el logro de sus objetivos.

Artículo 5.- Financiamiento

El desarrollo del "Rally Dakar Perú 2018" en el Perú será financiado con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Educación, la Ministra del Ambiente y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación y
Encargada del despacho del Ministerio de Cultura

1534402-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2017-MINCETUR

Lima, 16 de junio de 2017

Visto el Oficio N° 254-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente

para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por las Subdirecciones de Promoción del Turismo Receptivo y Promoción del Turismo Interno de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación conjuntamente con empresas de este sector, en el evento "Roadshow Ecuador 2017", a realizarse en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Quito, República de Ecuador, del 19 al 23 de junio de 2017 con el objetivo de brindar información actualizada de nuestra oferta turística, para incentivar la comercialización y diversificación de la oferta peruana, generando un espacio de encuentro entre operadores peruanos y ecuatorianos, promoviendo de esta manera al Perú; asimismo sostendrá reuniones de coordinación con la Oficina Comercial del Perú con sede en Quito;

Que, es importante la participación en este Roadshow, porque permitirá capacitar a los agentes y operadores ecuatorianos acerca de los principales destinos turísticos del Perú, priorizando las regiones de Lima, Ica, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Piura, Tumbes, para tal efecto el evento contará con seminarios de capacitación y ruedas de negocios con la finalidad de acercar a los operadores peruanos y ecuatorianos para generar potenciales negocios;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de las señoritas Lizbeth Karina Corrales Orduña, Coordinadora del Departamento Región Nor Amazónica, Departamento Región Nor Amazónica, Subdirección de Promoción del Turismo Interno, Dirección de Promoción del Turismo, y Liz Carolina Chuecas Gatty, Coordinadora del Departamento de Mercado Latinoamericano, Departamento de Mercado Latinoamericano, Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Quito, República de Ecuador, para que en representación de la Entidad, realicen acciones de promoción del turismo receptivo;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Quito, República de Ecuador, de las señoritas Lizbeth Karina Corrales Orduña, del 19 al 23 de junio de 2017, y Liz Carolina Chuecas Gatty, del 19 al 24 de junio de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleven a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Lizbeth Karina Corrales Orduña	525,47	América del Sur	370,00	4	1 480,00
Liz Carolina Chuecas Gatty	516,21		370,00	5	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el Roadshow al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1534403-1

DEFENSA

Modifican el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30531, que autoriza el ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2017-DE

Lima, 16 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30531, se autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República, de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al año 2017, conforme a las especificaciones y objetivos de las actividades operacionales descritas en su Anexo;

Que, entre las actividades operacionales autorizadas en el referido dispositivo legal se encuentra el "Entrenamiento de Operaciones Especiales con la Fuerza de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú", cuyo inicio estaba programado para el 15 de mayo de 2017, y con una duración de 90 días;

Que, a través del Facsimil (DSD) N° F-240 del 15 de mayo de 2017, la Directora de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita a la Secretaría General del Ministerio de Defensa gestionar la modificación de la fecha de inicio de la actividad operacional antes indicada, en atención al pedido efectuado por la Embajada de los Estados Unidos de América que se sustenta en requerimientos operacionales;

Que, con el Oficio N° G.500- 2585 del 25 de mayo de 2017, el Secretario del Comandante General de la Marina emite opinión favorable a la solicitud de modificación de la fecha de inicio de la actividad "Entrenamiento de Operaciones Especiales con la Fuerza de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú", para el 10 de julio de 2017, al estar dentro de los alcances de la autorización prevista en el artículo 2 de la Resolución Legislativa N° 30531;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Legislativa autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por Resolución Suprema, pueda realizar modificaciones, cuando existan causas imprevistas, a las fechas de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado;

Que, estando a lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, resulta necesario modificar el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30531, con el objeto de modificar la fecha de inicio de la actividad antes indicada, incluyéndola en las actividades programadas en el mes de julio de 2017;

De conformidad con la Resolución Legislativa N° 30531, concordante con el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30531, que autoriza el ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

"ANEXO

(...)

JULIO 2017	
Entrenamiento de Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.	
Objetivo	Entrenar y Asesorar a FOES
Lugares	Lima, Callao, Arequipa, Loreto, San Martín, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho y Apurímac
Fecha inicio	10 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	90 días
Institución Involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	República de los Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Elemento de Tarea de Guerra Naval Especial
Cantidad de personal	12
Tipo y cantidad de armas	1) 12 fusiles M4 (5.56 mm) 2) 12 pistolas P226 (9 mm) 3) 2 ametralladoras MK46 (5.56 mm) 4) 2 ametralladoras MK48 (7.62 mm) 5) 2 fusiles (12 gauge) 6) 2 fusiles Sniper MK20 (5.56 mm) 7) 2 fusiles Snniper MK15 (50 cal) 8) 2 fusiles Sniper MK13 (7.62 mm)

(...)"

Artículo 2.- Disponer que se comunique a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, los alcances de la presente resolución, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de expedida.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1534348-8



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 862-2017 DE/MGP

Lima, 16 de junio de 2017

Vista, la Carta G.500-2881 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 13 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta A.- 1049 de fecha 18 de mayo de 2017, el Secretario de Marina de la Armada de México, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que DOS (2) Oficiales de la Escuela de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú, efectúen una visita a las instalaciones del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México (INIDETAM), durante el presente año;

Que, asimismo, con Oficio Nº AI/0858/17 de fecha 7 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica del Estado Mayor General de la Armada de México, hace de conocimiento que la mencionada visita se realizará del 20 al 22 de junio de 2017;

Que, con Oficio P.200-741 de fecha 8 de junio de 2017, el Comandante General de Operaciones del Pacífico propone al Capitán de Fragata Arturo Wilder ESPINOZA Landa y al Teniente Segundo Rodolfo SOTO Obando, para que participen en la mencionada actividad, lo que permitirá incrementar la experiencia profesional en el campo de la investigación y desarrollo, contribuyendo a lograr la independencia tecnológica, ahorrar divisas al Estado; así como, mejorar las capacidades para la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, de acuerdo con el documento Nº 110-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Arturo Wilder ESPINOZA Landa, CIP. 00912141, DNI. 43869819 y del Teniente Segundo Rodolfo SOTO Obando, CIP. 00008540, DNI. 45193170, para que efectúen una visita a las instalaciones

del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México (INIDETAM), a realizarse en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 20 al 22 de junio de 2017; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 23 de junio de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Veracruz (Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$ 1,799.99 x 2 personas US\$ 3,599.98

Viáticos:
US\$ 440.00 x 2 personas x 3 días US\$ 2,640.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 6,239.98

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1534024-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 178-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27899, señala que la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, así como la modificación respecto de la adscripción de un organismo público de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 018-2017-PCM se aprueba la transferencia de funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, asimismo, el numeral 3.4 del citado artículo establece que la función de rectoría del SINAGERD se mantiene en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° 066-2017-PCM/OGPP, emite opinión favorable para la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y el Acta de Reunión N° 06-CTF-SGRD-PCM-INDECI-2017 "Reunión de Trabajo entre los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI – Comisión de Transferencia de funciones y responsabilidades – Decreto Supremo N° 018-2017-PCM", en la cual, la comisión encargada del proceso de transferencia conformada mediante la Resolución Ministerial N° 080-2017-PCM acordó, entre otros, el monto presupuestal a ser transferido de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, según actividades del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 1995-2017-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00), en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaria General - PCM	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004279 : Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	236 112,00
ACTIVIDAD	5004280 : Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	En Soles
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	315 274,00
ACTIVIDAD	5005609 : Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	321 493,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	872 879,00
		=====

ALA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias Por Desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004279 : Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	236 112,00
ACTIVIDAD	5004280 : Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	315 274,00
ACTIVIDAD	5005609 : Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres	

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	321 493,00
	=====
TOTAL EGRESOS	872 879,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1534348-6

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan por causal de renuncia el título de notario del distrito Notarial de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0145-2017-JUS

Lima, 16 de junio de 2017

VISTOS, el Informe N° 091-2017-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Oficio N° 537-2017-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo

del Notariado, y el Informe N° 620-2017-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N, de fecha 27 de diciembre de 2016, el señor JUAN EDILBERTO ZEGARRA BALLÓN ÁVALOS presenta ante el Colegio de Notarios de Arequipa su renuncia como notario del distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, distrito Notarial de Arequipa precisando que laboraría hasta el día 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 15-2017-CNA, de fecha 16 de febrero de 2017, el Colegio de Notarios de Arequipa comunica a la presidencia del Consejo del Notariado la renuncia del señor JUAN EDILBERTO ZEGARRA BALLÓN ÁVALOS como notario del Distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, distrito notarial de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 254-2017-JUS/CN/P de fecha 23 de febrero de 2017, se solicitó al Colegio de Notarios de Arequipa, remitir los documentos necesarios para realizar el trámite correspondiente al cese y cancelación del título de notario del señor JUAN EDILBERTO ZEGARRA BALLÓN ÁVALOS;

Que, mediante Oficio N° 041-2017-CNA de fecha 10 de abril de 2017, el Colegio de Notarios de Arequipa, remitió los documentos solicitados por el Consejo del Notariado, entre los cuales se encuentra la carta de renuncia legalizada de fecha 27 de diciembre de 2016; el Acta N° 01-2017 de la Sesión de Junta Directiva del Colegio de Notarios de Arequipa de fecha 06 de enero de 2017, mediante la cual fue aceptada la renuncia y el Acta de Cierre de Registros del notario JUAN EDILBERTO ZEGARRA BALLÓN ÁVALOS;

Que, mediante el Informe N° 091-2017-JUS/CN/ST de fecha 19 de abril de 2017, la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia del señor JUAN EDILBERTO ZEGARRA BALLÓN ÁVALOS, notario del distrito Arequipa, provincia de Arequipa, distrito Notarial de Arequipa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el notario cesa por causal de renuncia, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación del título de notario;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de renuncia el título de notario del distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, distrito Notarial de Arequipa, otorgado al señor JUAN EDILBERTO ZEGARRA BALLÓN ÁVALOS.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Arequipa, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1534028-1

Delegan en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de firmar la adenda al Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre el Centro Ann Sullivan del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0146-2017-JUS

Lima, 16 de junio de 2017

VISTOS, la Carta s/n presentada por el Centro Ann Sullivan del Perú, el Informe N° 25-2017-JUS/OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 672-2017-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el Centro Ann Sullivan del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribieron el 08 de abril de 2013, un Convenio de Colaboración Institucional, cuyo objeto fue la colaboración, intercambio y la unión de capacidades orientadas a la búsqueda del desarrollo de los jóvenes con habilidades diferentes dentro de un entorno saludable, por el periodo de un año;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y documentarios y tiene como función específica supervisar el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios en el ámbito de su competencia;

Que, en aplicación de la normativa señalada, es pertinente delegar en la Oficina General de Administración la facultad de firmar la adenda de renovación del Convenio de Colaboración Institucional suscrito con el Centro Ann Sullivan del Perú;

Estando a lo informado mediante los documentos de vistos y contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de firmar la adenda al Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre el Centro Ann Sullivan del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina General de Administración deberá informar a la Secretaría General acerca de las gestiones y resultados a que se refiere el ejercicio de la delegación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1534028-2

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO N° 022-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017 podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Archivo General de la Nación, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el referido Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de los siguientes organismos internacionales: (i) ALA – Asociación Latinoamericana de Archivos, con un monto de S/ 1 400.00, (ii) CIA – Consejo Interamericano de Archivos, con un monto de S/ 3 500.00; y (iii) ADAI – Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos, por el monto de S/ 33 000.00, correspondientes al año 2017;

Que, no obstante por tales conceptos correspondería cancelar los siguientes montos: (i) ALA – Asociación Latinoamericana de Archivos, con un monto de S/ 1 731.60, (ii) CIA – Consejo Interamericano de Archivos, con un monto de S/ 9 825.00; y (iii) ADAI – Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos, por el monto de S/ 38 511.90, correspondientes al año 2017;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 060: Archivo General de la Nación; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de los Organismos Internacionales indicados en el párrafo precedente;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 060: Archivo General de la Nación, respecto de los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
060: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	S/ 1 731.60	Asociación Latinoamericana de Archivos - ALA
	S/ 9 825.00	Consejo Interamericano de Archivos - CIA
	S/ 38 511.90	Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos - ADAI

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1534348-7

Autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, a efectuar el pago de cuota a favor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 150-2017-RE

Lima, 16 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 335-2017-JUS/DM, de 09 de junio de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, se ha previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a efectuar el pago de la cuota ascendente a US\$ 149 607.59 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos siete y 59/100 dólares americanos) a favor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1534348-9

Dan término al nombramiento de Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0428/RE-2017

Lima, 15 de junio de 2017

VISTA:

La Resolución Ministerial N.° 0538-2016-RE, que nombró a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Lourdes Hilbck Nalvarte de Arróspide, Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, Departamento de Piura, el 15 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento de la citada funcionaria diplomática, como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, Departamento de Piura;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.° 181-2002/EF; y, la Resolución Ministerial N.° 0579-2002-RE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Lourdes Hilbck Nalvarte de Arróspide,

como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, Departamento de Piura, el 16 de julio de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1534015-1

Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0440/RE-2017

Lima, 15 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2001-RE, de 16 de enero de 2001, nuestro país ratificó el Estatuto de la citada Conferencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0124-2002-RE, de 5 de febrero de 2002, se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General de Asuntos Legales- como el Órgano Nacional de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM, de 5 de agosto de 2004, se constituyó la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado para estudiar los temas tratados en la Conferencia de La Haya;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM, señala que la Comisión Intersectorial estará conformada por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM, dispone que la Presidencia de la Comisión Intersectorial estará a cargo de uno de los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de ausencia del mismo, los miembros de la Comisión Intersectorial elegirán al Presidente suplente; y, el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores que no ostente la Presidencia, actuará como Secretario Técnico de la Comisión Intersectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0715-2014-RE, de 06 de octubre de 2014, se designó como representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya, al entonces, Primer Secretario Gonzalo Bonifaz Tweddle, quien además ejerció la presidencia; y como representante alterna y secretaria técnica a la abogada Paola Reyes Parra.

Que, en virtud de la Resolución Viceministerial N° 0128-2017-RE, de 06 de abril de 2017, se designa al Ministro Consejero Augusto Bazán Jiménez, como Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público de la Oficina General de Asuntos Legales, a partir de la referida fecha.

Que, en consecuencia es menester designar al Ministro Consejero Augusto Bazán Jiménez, Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales, como representante titular ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1754, del Despacho Viceministerial, de 29 de mayo de 2017, y el Memorándum (LEG) N° LEG0805/2017, de la Oficina General de Asuntos Legales, de 23 de mayo de 2017;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N.º 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias, el artículo 4 de la Ley N.º 27594 y el artículo 4 de la Resolución Ministerial N.º 227-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya, al/a la Jefe/a de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales, quien la presidirá, a partir de la fecha.

Artículo 2.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0715-2014-RE, de 06 de octubre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1534015-2

SALUD

Aprueban el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 467-2017/MINSA

Lima, 16 de junio de 2017

Visto, el Expediente N° 17-054772-001 y 002 que contiene la Nota Informativa N° 048-2017-DGOS/MINSA de fecha 13 de junio de 2017 de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorándum N° 1476-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 86-2017-OGPPM-OOM/MINSA de fecha 15 de junio de 2017 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2017-SA dispone que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud aprueba los lineamientos para la formulación de los Manuales de Operaciones de sus órganos desconcentrados, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone las acciones necesarias para su implementación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA de fecha 12 de junio de 2017, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 048-2017-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud la propuesta de Manual de

Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana;

Que, con el Informe N° 86-2017-OGPPM-OOM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión en el sentido la propuesta de Manual de Operaciones antes citado se encuentra conforme a los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA; por lo que, corresponde aprobar el citado documento de gestión;

Con el visado del Director General de Operaciones en Salud; de la Directora General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; de la Viceministra de Salud Pública; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Operaciones en Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Artículo 3.- Derogar las disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1534401-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a Austria, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 068-2017-P-CE-PJ**

Lima, 30 de mayo de 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 3453-2017-SG-CS-PJ, cursado por el señor Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Oficio N° 645-2017-GG/PJ, remitido por el señor Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, informa a la

Presidencia del Poder Judicial que se llevará a cabo el Octavo Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), del 19 al 23 de junio del presente año, en la ciudad de Viena, República de Austria.

Segundo. Que la mencionada actividad tiene como finalidad mantener una visión en conjunto del proceso de examen de la UNCAC, a fin de determinar las buenas prácticas y problemas presentados, de tal forma que podrá identificar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la referida Convención. Asimismo, se llevarán actividades vinculadas directamente a nuestro país, como son: **a)** Debate sobre los resultados del primer ciclo de examen, que incluye la implementación de los Capítulos III y IV de la Convención (sobre aplicación de la ley y cooperación internacional, respectivamente), en donde fue examinado el Perú por Ecuador y Bolivia; y **b)** Segundo sorteo para el segundo ciclo del examen, en el que se elegirán a los examinadores para el Perú y que está dedicado a los Capítulos II y V (sobre prevención de la corrupción y recuperación de activos, respectivamente).

Tercero. Que, por la importancia del citado certamen; y teniendo en consideración que el Poder Judicial participa activamente en actividades promovidas por la Organización de las Naciones Unidas, a fin de adquirir conocimientos y experiencias, que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia; resulta pertinente la participación del señor Francisco Távora Córdova, Juez Supremo titular, quien ha sido designado por la Presidencia del Poder Judicial para que integre la delegación de este Poder del Estado.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos en viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que, es pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Francisco Távora Córdova, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 17 al 24 de junio del año en curso, para que participe en el Octavo Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que se llevará a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria; concediéndole licencia con goce de haber por los referidos días.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y póliza de seguro, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 3,240.00
Pasajes Aéreos	: 1,837.73
Póliza de seguro	: 56.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; juez designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

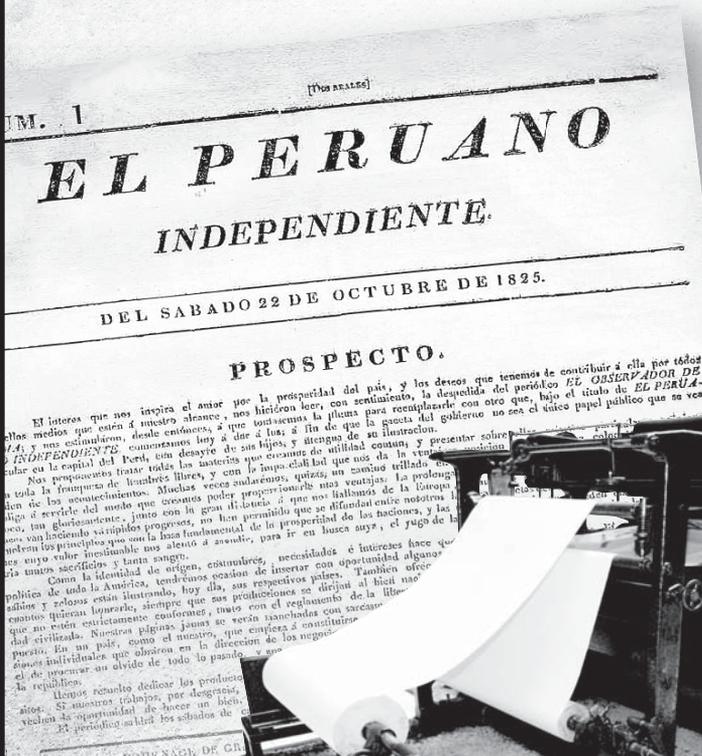
DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1534231-4

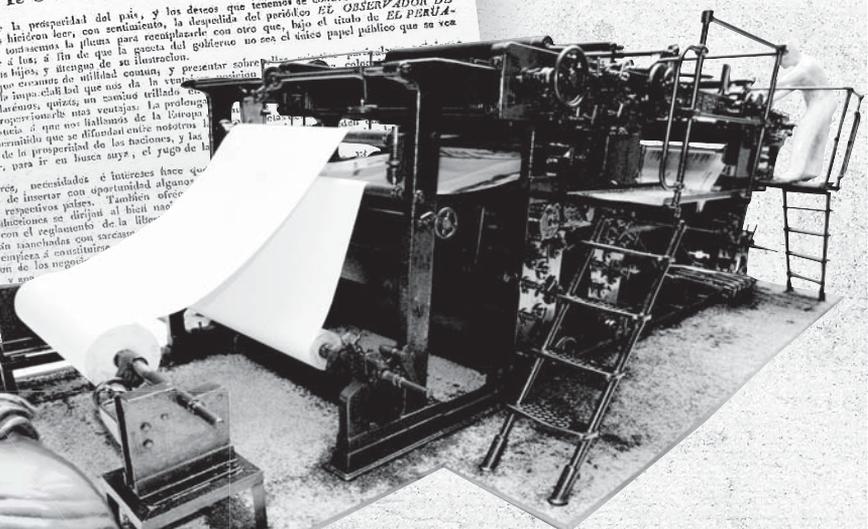
MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



191 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



Modifican el artículo 44° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156-2017-CE-PJ

Lima, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 038-2017-RVM-CE-PJ, cursado por la señora Consejera Rosa Amelia Vera Meléndez.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, del 22 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Segundo. Que, al respecto, la señora Consejera Rosa Amelia Vera Meléndez remite propuesta normativa para modificar el texto del artículo 44° del citado reglamento, respecto al trámite de la medida cautelar de suspensión preventiva.

Tercero. Que si bien es cierto la suspensión preventiva en el ejercicio de la función jurisdiccional, es de naturaleza cautelar y excepcional; no siendo sanción disciplinaria. Sin embargo, conforme lo establece el artículo 43° del citado reglamento, constituye un pre-juzgamiento, provisorio, instrumental y variable, teniendo por finalidad asegurar la eficacia de la resolución que le ponga fin; así como, garantizar la correcta administración de justicia.

Cuarto. Que, por las características de la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de la función judicial anotadas precedentemente, y que uno de los supuestos para ser impuesta, se produce "cuando existan graves y fundados elementos de convicción sobre la responsabilidad disciplinaria por la comisión de un hecho que haga previsible la imposición de la medida disciplinaria de destitución.", resulta pertinente modificar el artículo 44° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en tanto este Órgano de Gobierno considera que siendo la medida disciplinaria de destitución, la sanción de mayor gravedad que se puede imponer a un administrado, le corresponde la revisión de la medida cautelar emitida con fines de la imposición de tal medida disciplinaria; máxime si para aplicar la medida disciplinaria de suspensión, que es de menor gravedad, corresponde también a este Órgano de Gobierno resolver en última y definitiva instancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 105°, inciso 13), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 27536.

Quinto. Que, además, verificadas las facultades del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial no se ha modificado su Reglamento de Organización y Funciones, en el sentido de renunciar a la facultad revisora, conforme a lo establecido en el numeral 37) del artículo 7° del referido reglamento.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que, evaluada la propuesta de modificación normativa resulta pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; y en mérito al Acuerdo N° 333-2017 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 44° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, del 22 de julio de 2015, cuyo tenor literal será el siguiente:

"Artículo 44°.- Trámite de la Suspensión Preventiva
Para la aplicación de la suspensión preventiva en el cargo se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Jefe de la OCMA será competente para imponer la medida de suspensión preventiva en el cargo cuando se trate de Presidentes de Cortes Superiores, Jefes de las ODECMA, magistrados contralores; y representantes de la Sociedad Civil.

2. El Jefe de la ODECMA y los Jefes de Unidades de Línea de la OCMA, son competentes para imponer la medida cautelar de suspensión preventiva en el cargo a los jueces desde los niveles Superiores a Jueces de Paz Letrado; así como a los auxiliares jurisdiccionales, en caso de flagrancia. El Jefe de la ODECMA será competente para imponer la medida de suspensión preventiva a los Jueces de Paz.

La apelación que se interponga contra la medida de suspensión preventiva, deberá ser remitida en el día a la Jefatura de la OCMA para el pronunciamiento en segunda y última instancia, formándose el cuaderno cautelar respectivo.

3. En los demás casos será competente la Jefatura de la OCMA, para cuyo efecto los Jefes de las ODECMA y la Unidad de Prevención Especial de la OCMA deberán remitir un informe debidamente sustentado, con el cual estará expedita la Jefatura para decidir por la imposición de la suspensión preventiva, en primera instancia; la que de ser apelada será elevada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para resolver en segunda y última instancia.

4. Si en el transcurso del procedimiento disciplinario concurren nuevos elementos de juicio que pongan en cuestión la suficiencia de las pruebas que dieron lugar a la medida impuesta, ésta podrá dejarse sin efecto por el órgano competente que está a cargo del procedimiento, sea de ODECMA, Órgano de Línea de OCMA o Jefatura de OCMA.

5. La resolución por la que se impone una suspensión preventiva es apelable sin efecto suspensivo, dentro del quinto día de notificada.

6. La medida cautelar se tramitará en cuaderno separado, debiendo para tal efecto formarse en el plazo de cuarenta y ocho horas con las copias certificadas pertinentes".

Artículo Segundo.- La presente resolución será de aplicación para todas las impugnaciones que se encuentren pendientes de resolver.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición contraria a lo señalado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1534231-5

Aceptan declinatoria de magistrado a integrar Sala Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 185-2017-CE-PJ

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 646-2016-MC-SPN-PJ, cursado por la señorita Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 001-2015-CE-PJ, de fecha 7 de enero de 2015, se designó al señor Francisco Celis Mendoza Ayma, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional.

Segundo. Que mediante el referido oficio se remite el pedido formulado por el señor Francisco Celis Mendoza Ayma, solicitando su declinatoria como Juez Superior de la Sala Penal Nacional; así como, la relación de la carga actual del mencionado juez superior, como director de debates e integrante de los Colegiados "B" y "D".

Tercero. Que este Órgano de Gobierno por resolución de fecha 21 de diciembre de 2016 dispuso que previamente la señorita Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, informe sobre el número de expedientes en los cuales interviene el Juez Superior peticionante, y en los cuales fue designado como director de debates.

Cuarto. Que, en tal sentido, por Oficio N° 129-2017-MC-SPN-PJ se informó que el señor Francisco Celis Mendoza Ayma integra colegiado y actúa como director de debates, en los siguientes procesos:

JUECES	DIRECTOR DE DEBATES	EXP. N°	DELITO	ESTADO
Apaza-Santillán-Mendoza	Apaza	550-12	Lavado de activos	Alegatos
Apaza-Santillán-Mendoza	Santillán	103-14	Lavado de activos	Debate Pericial
Apaza-Santillán-Mendoza	Santillán	537-11	Lavado de activos	Debate Pericial
Apaza-Santillán-Mendoza	Santillán	017-12	Terrorismo	Oralización
Apaza-Santillán-Mendoza	Mendoza	84-14	Tráfico ilícito de Drogas	Oralización
Apaza-Santillán-Mendoza	Mendoza	100-10	Lavado de activos	Testimoniales

En consecuencia, evaluado el pedido presentado y el informe remitido por Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales; y en mérito al Acuerdo N° 415-2017 de la vigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinatoria formulada por el señor Francisco Celis Mendoza Ayma, a integrar la Sala Penal Nacional; la cual se efectivizará cuando concluya los procesos en los cuales es director de debates; y en aquellos que no se permite el cambio de juez, a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, juez recurrente; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1534231-6

Dan por concluida designación y designan a magistrado para que se desempeñe como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 188-2017-CE-PJ

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 279-2017-MC-SPN-PJ, cursado por la señorita Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido oficio se solicita a este Órgano de Gobierno la designación del magistrado que reemplazará al señor Edgar Francisco Medina Salas, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional, integrante también del Juzgado Penal Colegiado Nacional, atendiendo a que ha sido nombrado Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con el objeto de no retrasar la etapa de juzgamiento de los procesos bajo el modelo del nuevo Código Procesal Penal.

Segundo. Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por lo tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno, teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional, conocimiento y experiencia en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, y méritos profesionales.

Tercero. Que habiéndose evaluado la hoja de vida respectiva, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente la designación del señor doctor Luis Alberto Arancibia Agostinelli, quien se desempeña como Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional, integrante también del Juzgado Penal Colegiado Nacional.

Cuarto. Que, en tal sentido, conforme a lo previsto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Órgano de Gobierno en uso de sus funciones y atribuciones conferidas por ley, debe adoptar los acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 429-2017 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Edgar Francisco Medina Salas, como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional, al haber sido nombrado en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Designar al señor Luis Alberto Arancibia Agostinelli, Juez Especializado Penal Unipersonal titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Sede Barranca, para que se desempeñe como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional, integrante también del Juzgado Penal Colegiado Nacional.

Artículo Tercero.- Disponer que las medidas establecidas no deben generar el quiebre de las audiencias en giro ante el órgano jurisdiccional de origen.

En consecuencia, los mencionados jueces, de ser el caso, deberán asistir a las audiencias programadas con su intervención, a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

Artículo Cuarto.- La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de la presente resolución, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en cuanto al señor Arancibia Agostinelli.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho y Huaura, juez designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1534231-7

Modifican el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 191-2017-CE-PJ

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 087-2017-RVM-CE-PJ, cursado por la señora Consejera Rosa Amelia Vera Meléndez.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, del 22 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Segundo. Que, al respecto, la señora Consejera Rosa Amelia Vera Meléndez remite propuesta normativa para modificar el texto legal del artículo 26° del citado reglamento, respecto a las modalidades de notificaciones.

Tercero. Que el referido artículo establece que las notificaciones de los actos administrativos e informes del magistrado contralor competente, en todos sus niveles, deben ajustarse al nuevo Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en los procedimientos disciplinarios ante el Poder Judicial; salvo la primera notificación al investigado, la que deberá realizarse en su domicilio laboral y, en su defecto y en forma excepcional, en su domicilio real.

Cuarto. Que, sin embargo, a fin que el investigado sea notificado a través de cedula de notificación (notificación personal) en su domicilio laboral o, excepcionalmente, en su domicilio real, con las resoluciones que ponen fin al procedimiento disciplinario; es decir, con las resoluciones que imponen sanción o declaran la absolución. Así, también, en caso de medidas cautelares con la resolución que la impone, en salvaguarda de un debido proceso, en virtud a lo señalado en el artículo 155°-E del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; resulta necesario modificar el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, dentro del marco de una interpretación sistemática y constitucional, que permita garantizar el derecho de defensa de los administrados en el procedimiento administrativo disciplinario.

Quinto. Que resulta necesario señalar que dado que uno de los mecanismos procesales que garantiza el

citado derecho de defensa es la notificación personal a través de cédula, respecto de las resoluciones que emita un órgano judicial o administrativo por amplitud, sobre todo las resoluciones de importancia y que implican una afectación al derecho de los administrados sometidos a procedimientos disciplinarios; siendo esta una regla general, propia de la interpretación constitucional antes citada.

Sin embargo, en el marco de otorgar celeridad a los procesos judiciales y procedimientos disciplinarios, el Estado ha implementado la utilización de tecnologías de la información y comunicación a través del sistema de notificaciones electrónicas, las cuales pretenden darle celeridad, notificando las resoluciones judiciales y administrativas a las distintas partes procesales.

Sexto. Que el legislador precisa que las notificaciones electrónicas tienen excepciones; así, las resoluciones que dispone el inicio de un proceso judicial y las sentencias o autos finales que ponen fin al proceso, deben notificarse por cédulas; debido a su importancia e implicancia en el proceso, ello bajo los cánones de interpretación constitucional del derecho de defensa.

Es bajo esta misma lógica, que se expanden a los procedimientos administrativos disciplinarios dichos supuestos, equiparando (i) la notificación de la demanda o proceso penal, con la resolución que inicia el procedimiento disciplinario, ya que ello garantiza que tome conocimiento y pueda ejercer plenamente su defensa; (ii) así como, los autos finales o sentencias son equiparables con las resoluciones que pongan fin al procedimiento disciplinario.

Entonces, resulta lógico, siguiendo los parámetros constitucionales establecidos y aquellos contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establezcan los mecanismos idóneos para evitar la indefensión de las partes procesales en el procedimiento; siendo así necesario que las resoluciones que ponen fin a un procedimiento deban ser notificadas por cédula, indistintamente de la notificación electrónica.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que, evaluada la propuesta de modificación normativa resulta pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; y en mérito al Acuerdo N° 432-2017 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, del 22 de julio de 2015, cuyo tenor literal será el siguiente:

“Artículo 26°.- Modalidades de notificaciones

Las notificaciones de los actos administrativos e informes del magistrado contralor competente, en todos sus niveles, deben ajustarse al nuevo Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en los procedimientos disciplinarios ante el Poder Judicial; salvo la primera notificación al investigado y las que impongan sanción disciplinaria o absuelva; las cuales deberá realizarse en su domicilio laboral y, en su defecto y en forma excepcional, en su domicilio real.

Para las demás actuaciones recaídas en el procedimiento disciplinario se utilizará los medios electrónicos como formas de comunicación, para lo cual será requisito indispensable que las personas sujetas a investigación o queja comprendidas en un procedimiento administrativo disciplinario, señalen domicilio procesal

en una casilla electrónica, para los efectos de ser notificados de todas las actuaciones que recaigan en dicho procedimiento, cuyo uso será obligatorio por todos los jueces y por el personal jurisdiccional a nivel nacional, excepto jueces supremos”.

Artículo Segundo.- La presente resolución será de aplicación para todos los actos posteriores a la fecha de puesta en vigencia de la presente resolución, en los cuales se haya dictado resolución final o esté pendiente de resolver cualquier cuestionamiento a la notificación electrónica.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición contraria a lo señalado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1534231-8

Modifican los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 208-2017-CE-PJ

Lima, 7 de junio de 2017

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Consejero Augusto Ruidías Farfán, respecto a la delegación de facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral 85.1 del artículo 85° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley”.

Asimismo, el numeral 86.1 del artículo 86° de la citada norma señala que “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Además, el numeral 86.3 del mismo artículo y ley acotados regula que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, indicando en el numeral 86.4 que “las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de derecho público”.

Segundo. Que, de otro lado, conforme a lo previsto en el numeral 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo tiene, entre otras funciones, “celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines”.

Tercero. Que, en tal virtud, por Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2015, modificada por Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, del 17 de julio de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial delegó facultades a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

al Gerente General y a los Gerentes o Administradores Distritales de las Cortes Superiores de Justicia de la República para celebrar convenios con diversas entidades públicas y/o privadas que se detallan, estableciendo que la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales preste asesoramiento y orientación para establecer los términos del convenio, y para la firma del mismo, previa la emisión de informe favorable.

Cuarto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 201-2017-ARF-CE-PJ el señor Consejero Ruidías Farfán propone la modificación de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, respecto a la delegación de facultades para celebrar convenios de cooperación interinstitucionales a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República.

Dicha propuesta ha sido evaluada por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, que en su Informe N° 120-2017-GA-P-PJ, entre otros, recomienda la modificación de la resolución administrativa acotada señalando que los convenios interinstitucionales que otorguen beneficios a los administrados superando las ineficiencias en cuanto a tiempo de concreción y con pleno conocimiento de la realidad local, pueden ser suscritos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en tanto les corresponde la dirección de los Distritos Judiciales.

Quinto. Que, en tal sentido, para consolidar el proceso de desconcentración horizontal de la función de celebrar convenios interinstitucionales, es necesario modificar la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2015, respecto a las delegación de facultades a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país para la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales.

Por estos fundamentos; evaluada la propuesta formulada por el señor Consejero Ruidías Farfán; y, en mérito al Acuerdo N° 485-2017 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2015, modificada por Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, del 17 de julio de 2015; en consecuencia, el tenor literal de los mencionados artículos será el siguiente:

“Segundo.- Delegar al Gerente General del Poder Judicial y, en su caso, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y/o Gerentes o Administradores Distritales, la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con Universidades públicas o privadas, previo acuerdo del órgano competente de las referidas casas de estudio; salvo que excepcionalmente asuma la delegación el Presidente del Poder Judicial para determinados casos.

El Gerente General del Poder Judicial también está facultado para celebrar convenios con entidades y empresas públicas o privadas”.

“Tercero.- Delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y/o Gerentes o Administradores Distritales, la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales; u otras entidades públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del Distrito Judicial, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal y de los órganos competentes, según corresponda; salvo que excepcionalmente asuma la delegación el Presidente del Poder Judicial para determinados casos”.

“Cuarto.- Disponer que en el procedimiento de celebración, la Oficina de Coordinación, Seguimiento, y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales deberá prestar asesoramiento y orientación para establecer los términos del convenio; y para la firma del convenio

se deberá tener previamente el informe favorable de la referida oficina.

En el caso de la suscripción de convenios de cooperación en los Distritos Judiciales, en materia de educación, acceso a salud y esparcimiento; el área de Asesoría Legal y Gerencia de Administración local, deberán prestar asesoramiento y orientación para establecer los términos del convenio; y para la firma de los referidos convenios se deberá contar previamente con el informe favorable de las referidas áreas”.

“**Quinto.-** Disponer que los convenios que se suscriba conforme a las facultades delegadas, sean comunicados inmediatamente al Consejo Ejecutivo, para su control y registro correspondiente”.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública; y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1534231-9

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0037-2017-BCRP-N

Lima, 13 de junio de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) participe en la 16ª Conferencia Anual del BIS en la ciudad de Lucerna, Suiza, los días 22 y 23 de junio, y en la Reunión Bimestral y la 87ª Reunión General Anual del BIS, que se realizarán en la ciudad de Basilea, Suiza, los días 24 y 25 de junio de 2017;

A estas reuniones asistirán los presidentes de los bancos centrales miembros del BIS, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

Asimismo, el Presidente del BCRP ha recibido la invitación de Adam Smith Seminars para participar como expositor en el evento “2017 and Beyond: World Economic Prospects (II)”, que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia, los días 27 y 28 de junio de 2017;

En este seminario participarán autoridades, altos ejecutivos y líderes del mundo empresarial y económico, para discutir sobre las perspectivas económicas de sus países e identificar los desafíos que enfrentan y las posibles soluciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 3 de noviembre de 2016 y del 25 de mayo de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a las ciudades de

Lucerna y Basilea, Suiza, y París, Francia, del 22 al 28 de junio de 2017, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 4 100,67
Viáticos	US\$ 4 860,00
TOTAL	US\$ 8 960,67

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE
Presidente

1533463-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1485-2017

Arequipa, 31 de mayo del 2017.

Visto el Oficio N° 002-2017-PRYAC presentado el 18 de mayo del 2017, por el Dr. Pablo Raúl Yanyachi Aco Cardenas, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA, sobre autorización de viaje al extranjero por capacitación de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Pablo Raúl Yanyachi Aco Cardenas, solicita la autorización de viaje para participar en un Curso de Procesamiento de Datos GPS que se realizará en Boulder Colorado USA, del 19 al 23 de junio del 2017, para el desarrollo del Proyecto de Investigación Básica y Aplicada, titulado: “Geodesia Espacial para el Monitoreo de Volcanes y Cerros Circundantes de Arequipa para determinar deformación y riesgos”, ello según Carta de Invitación de fecha 22 de abril del 2017, remitida por la Ing. Sarah Doelger, de la UNAVCO, y debido a que su Proyecto fue seleccionado en el Concurso del Esquema Financiero E041-2016-02 “Proyecto de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada” (UNSA), cuyos resultados fueron aprobados a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).

Que, la UNAVCO es una comunidad académica e investigadora que tiene como objetivo la investigación geocientífica y la educación mediante la geodesia, es financiada por la Fundación Nacional de Ciencias (NSF) y la Administración Nacional de Aeronáutica y Espacio (NASA); en tal sentido, la participación de dicho docente en el citado curso de investigación servirá para actualizar y afianzar sus conocimientos, y de esta manera revertir los últimos avances en su área de capacitación, en beneficio de la comunidad universitaria.

Que, asimismo, la participación del docente Dr. Pablo Raúl Yanyachi Aco Cardenas, en el curso de investigación señalado en el primer considerando, se encuentra enmarcada dentro de los fines establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, y en lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 1157-2017-SDL-UNSA de fecha 30 de mayo del 2017, la Subdirección de Logística, remite el Informe N° 001-2017-SVR de la misma fecha, en el que se determina el monto de los pasajes aéreos, itinerario y viáticos correspondientes al Dr. Pablo Raúl Yanyachi Aco Cardenas para participar en el Curso de Investigación "Procesamiento de Datos GPS" que se realizará en Boulder Colorado USA, del 19 al 23 de junio del 2017.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y el D.S. N° 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje, del Dr. Pablo Raúl Yanyachi Aco Cardenas, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participe en el Curso de Investigación "Procesamiento de Datos GPS" que se realizará en Boulder Colorado USA, del 19 al 23 de junio del 2017, para el desarrollo del Proyecto de Investigación Básica y Aplicada, titulado: Geodesia Espacial para el Monitoreo de Volcanes y Cerros Circundantes de Arequipa para determinar deformación y riesgos", al haber sido seleccionado en el Concurso del Esquema Financiero E041-2016-02 "Proyecto de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" (UNSA), cuyo resultados fueron aprobados a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, según siguiente detalle:

- Pasajes aéreos: Arequipa-Colorado-Arequipa, del 19 al 23 de junio del 2017, por el monto de S/. 3265.00 Soles.
- Viáticos por 05 días, del 19 al 23 de junio del 2017, por el monto de S/. 3000.00 Soles (S/. 600.00 Soles por día)

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Recto

1533863-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2269-2017

Lima, 7 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Mario Enrique Francesqui Castro para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 07 de marzo de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Mario Enrique Francesqui Castro, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Mario Enrique Francesqui Castro, con matrícula número N-4555, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1533854-1

Autorizan viaje de funcionarios a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2359-2017

Lima, 13 de junio de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las invitaciones cursadas por el European Central Bank a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA y en el Colegio General de Supervisores del Grupo Santander, que se llevarán a cabo del 26 al 29 de junio de 2017 en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados Colegios, que reunirán a supervisores de Europa, Iberoamérica y Estados Unidos,

el Banco Central Europeo, como supervisor consolidado de los Grupos BBVA y Santander, presentará su valoración sobre el perfil de riesgo de cada grupo desde una perspectiva consolidada, así como los aspectos más relevantes del trabajo supervisor realizado desde el último Colegio realizado en junio de 2016 y una actualización del plan de trabajo para 2017;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria D, y al señor Tulio Enrique Sánchez Sheen, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria A, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria D, y del señor Tulio Enrique Sánchez Sheen, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria A, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 24 al 30 de junio de 2017 a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Wendy Maribel Okada Nishikawa

Pasaje aéreo	US\$	1 848,56
Viáticos	US\$	3 240,00

Tulio Enrique Sánchez Sheen

Pasaje aéreo	US\$	1 848,56
Viáticos	US\$	3 240,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1533065-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que establece disposiciones para la mejora de la estructuración urbana y lineamientos básicos para la promoción de la inversión urbana en el distrito

ORDENANZA N° 335

La Molina, 27 de abril de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2017 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que Establece Disposiciones para la Mejora de la Estructuración Urbana y Lineamientos Básicos para la Promoción de la Inversión Urbana en el Distrito de La Molina; y,

De conformidad a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA MEJORA DE LA ESTRUCTURACIÓN URBANA Y LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN URBANA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto implementar la mejora de la estructuración urbana en la jurisdicción del distrito de la Molina, mediante la formulación de los lineamientos básicos que posibiliten el desarrollo urbano, ordenando actividades económicas especializadas acorde a la residencialidad del Distrito.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de la Molina

Artículo 3°.- Definiciones

Para los fines de la presente Ordenanza, se entiende por:

Accesibilidad y Utilización de los Espacios Públicos.- Consiste en posibilitar el acceso de todos los ciudadanos, sin restricción alguna, a los espacios públicos y su entorno, con fines de uso y disfrute.

Área Útil.- Se entiende como área útil para el cálculo del número de estacionamientos en predios calificados para uso comercio, al área que no forma parte del área techada correspondiente a baños, depósitos, núcleo

central de circulación vertical y horizontal (caja de ascensores, escaleras, hall de circulación, pasadizos).

Densidad de la Población.- El número de personas, viviendas y metros cuadrados construidos que se asientan en un terreno de superficie dada. Permite detectar problemas que se generan a partir de la sobreutilización del suelo o la subutilización del mismo.

Edificaciones de Salud.- Previstas en la Norma A0.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE; comprendiendo a los tipos de edificaciones: hospitales, centro de salud, puesto de salud.

Ejes de Desarrollo.- Son espacios físicos estratégicos en el Distrito de La Molina, donde se focalizan actividades comerciales, culturales y administrativas, que constituyen núcleos de desarrollo integral de la comunidad y forman parte de la visión del distrito al año 2030, recogido en el Plan de Desarrollo Local Concertado, que conceptualiza a La Molina como una ciudad con un desarrollo urbano ordenado, con actividades económicas especializadas y focalizadas.

Equipamiento Urbano de Salud.- Edificaciones destinadas a salud previstas como tal en la Zonificación de Usos de Suelo de Lima Metropolitana, en base a los estudios urbanos realizados para su dotación y aplicación.

Equipamiento Urbano de Educación.- Edificaciones destinadas a educación previstas como tal en la Zonificación de Usos de Suelo de Lima Metropolitana, en base a los estudios urbanos realizados para su dotación y aplicación.

Estructuración Urbana.- Permite expresar en un único modelo, las principales variables que tiene la estructura urbana de una ciudad o determinada jurisdicción; sus principales componentes son: vialidad y transporte, usos de suelo, infraestructura de servicios, equipamiento urbano (de salud, educativo), conservación ambiental de áreas distritales protegidas.

Planificación Urbana.- Es la herramienta con la cual el Estado, a través de sus 3 niveles de gobierno, define el tipo de uso que tendrá el suelo dentro de la ciudad; así mismo determina los lineamientos, para su utilización, normando su aprovechamiento. Su asignación se da a partir de sus características físicas y funcionales, que tienen en la estructura urbana, con el objetivo de ocupar el espacio de manera ordenada y de acuerdo a su capacidad física (zonas aptas para el desarrollo urbano) logrando un crecimiento armónico de la ciudad.

Strip Center.- Áreas comerciales con edificación constituida por un conjunto de locales comerciales y/o tiendas y/o oficinas; articulados con instalaciones de una tienda ancla y de otras actividades como puntos de atracción, tales como restaurantes, salas de cines premium, gimnasio y tiendas diversas.

Usos del Suelo.- Se refiere a la ocupación de una superficie determinada en función a su capacidad agrológica, y por tanto de su potencial desarrollo. Se clasifica de acuerdo a su ubicación: urbano o rural; representa un elemento fundamental para el desarrollo de la ciudad y sus habitantes, a partir de éstos se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad. Los Usos del Suelo se dan para: vivienda, comercio, industria, equipamiento, áreas recreativas, áreas de expansión y áreas de otros usos.

Valor de Suelo.- Constituye un indicador para definir las prioridades de crecimiento en las zonas aptas para el desarrollo urbano; así como propuestas de densidades, para ello se debe identificar los valores comerciales y catastrales del suelo del área urbana alrededor de la zona de estudio o jurisdicción, para las propuestas de alternativa en el desarrollo urbano futuro de dicha zona o jurisdicción.

Vialidad y Transporte en el Distrito de La Molina.- Sistema integrado de vías de circulación en el Distrito de La Molina, acorde al Sistema Vial Metropolitano, cuyas rutas de salidas están constituidas por tres (03) ejes metropolitanos: Av. Raúl Ferrero por el Cerro Centinela hacia el Distrito de Santiago de Surco; Avenida Javier Prado hacia la zona central de Lima Metropolitana y Av. Separadora Industrial como vía de interconexión hacia la Vía de Evitamiento.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURACIÓN URBANA

Artículo 4°.- Gestión de la estructura urbana

La gestión de la estructura urbana en el distrito de La Molina, es de carácter permanente y promueve la mejora en los aspectos de vialidad y transporte, usos de suelo, infraestructura de servicios, equipamiento urbano (salud y educación), conservación ambiental de áreas distritales protegidas, programas y proyectos de inversión urbana; impulsando las coordinaciones multisectoriales, con los componentes de la organización social y administrativa del Distrito, para lograr una mayor efectividad en el ordenamiento y promoción del desarrollo urbano.

Artículo 5.- Vialidad y Transporte

Corresponderá efectuar las coordinaciones pertinentes con la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en uso de su competencia metropolitana promueva la mejora en la geometría vial y tramos, correspondientes a los 3 ejes metropolitanos: Avenida Raúl Ferrero, Avenida Javier Prado y Avenida Separadora Industrial, con la finalidad de mitigar la saturación existente; asimismo racionalizar adecuadamente el servicio de transporte urbano por dichos ejes viales.

Artículo 6.- Equipamientos Urbanos para Salud

Con la finalidad de generar condiciones de habitabilidad y funcionabilidad de las edificaciones de salud existentes en equipamiento de salud, a los predios calificados con zonificación residencial y colindante al equipamiento de salud, se le permitirá acceder a la Licencia de Edificación para Obra Nueva, siempre que cuente con las condiciones siguientes: 1). contar con frente principal a vía local principal o vía metropolitana; 2). Tener un área no mayor al área que se encuentre calificada con zonificación de salud y 3). Cumplir con las normas del sector salud y del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE.

Artículo 7°.- Equipamientos Urbanos para Educación

Con la finalidad de generar condiciones de habitabilidad y funcionabilidad de las edificaciones educativas existentes en Equipamiento de Educación, a los predios calificados con zonificación residencial y colindante al Equipamiento de Educación se le permitirá acceder a la Licencia de Edificación para Obra Nueva, siempre que cuente con las condiciones siguientes: 1). Con frente principal a vía local. 2). Tener un área no mayor al área que se encuentre calificada con zonificación Educativa. 3). Los accesos del lote serán a través del lote que se encuentre calificada con zonificación educativa 4). Las construcciones que se desarrollen sobre el lote colindante deberán estar abocados a instalaciones de carácter complementario (deportivas y recreativas) 5). Cumplir con las normas del Sector Educación y del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

Artículo 8.- Zonas de Recreación Pública, Parques de Protección Paisajística y Conservación Ambiental

Las zonas calificadas de Recreación Pública-ZRP y los Parques de Protección Paisajística y Conservación Ambiental -PTP, constituyen espacios públicos, en los cuales se generará el uso de recreación activa y pasiva, para el uso y disfrute de los ciudadanos.

La Municipalidad de La Molina, debe contar con un Plan de Conservación y Mantenimiento Ambiental de las Zonas de Recreación Pública, Parques de Protección Paisajística y Conservación Ambiental, con la finalidad

de incrementar la biodiversidad integrada en los espacios urbanos, denominándosele biodiversidad urbana.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS BÁSICOS

Artículo 9°.- Ejes de Desarrollo

En consideración a la existencia de los ejes de desarrollo, éstos deben articularse ordenadamente en la jurisdicción de La Molina, en zonas potenciales de crecimiento, coadyuvando al desarrollo integral del distrito, lo que contribuirá a su reordenamiento, crecimiento, elevando los niveles de rentabilidad de los usos del suelo y dotación de espacios; para ello en los predios calificados con zonificación de Comercio Vecinal, se podrán desarrollar la actividad permitidas conforme al índice de usos de suelos, así como la actividad de strip center, siempre que para esta última cumpla con las condiciones siguientes: 1). Sea un predio ubicado en esquina, con frente a una vía de carácter metropolitano y en las inmediaciones de un núcleo urbano; 2). que cuente con un área no menor a 8,000.00 m² y con frente mínimo de 80.00 ml; 3). deben contar con instalaciones de una tienda ancla y otras actividades como puntos de atracción, tales como restaurantes, salas de cines premium, gimnasio y tiendas diversas, acompañadas por restaurantes y cafés, que ayuden a fortalecer el strip center; y 4). para el cálculo de estacionamientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- Requerimientos Edificatorios Urbanísticos Complementarios

Se aplicarán los requerimientos edificatorios urbanísticos complementarios, para los predios calificados con uso comercial o equipamiento de salud, de la manera siguiente:

10.1 Para los predios calificados con uso comercial.- con un área no menor a 8,000.00 m², la altura de edificación no podrá sobrepasar el número de pisos establecidos en el plano de alturas de edificación, aprobado por la Ordenanza N° 1144-MML, ni lo establecido en el artículo 11° numeral 11.2, Cuadro N°02 del Decreto de Alcaldía N°010-2016, asimismo, podrán desarrollarse los giros de Oficina, Centros Comerciales, Cines y Auditorios; estableciéndose las alturas de piso terminado a cielo raso a los siguientes giros comerciales:

Oficinas	: 3.50 mts. (Altura mínima).
Centros Comerciales	: 3.50 mts. (Altura mínima).
Cines y Auditorios ubicados en el último nivel	: 12.00 mts. (Altura máxima).

La altura máxima expresada en metros será la que se obtenga de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$AMEd = (N^{\circ} \text{ de piso} \times AMPT) + SET$$

Donde:

AMEd	=	Altura Máxima de Edificación expresada en metros
N° de piso	=	Según Ordenanza N° 1144-MML
AMPT	=	Altura Mínima de Piso a Cielo raso
SET	=	Sumatoria de los Espesores de los Techos

10.2 Para los predios calificados como Equipamiento de Salud.- La altura de edificación no podrá sobrepasar el número de pisos establecidos en el plano de alturas de edificación aprobado por la Ordenanza N° 1144-MML, estableciéndose la altura de piso terminado a cielo raso, estableciéndose la altura de piso terminado a cielo:

Centros de Salud y Clínicas: 3.50 mts. (Altura mínima).

La altura máxima expresada en metros será la que se obtenga de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$AMEd = (N^{\circ} \text{ de piso} \times AMPT) + SET$$

Donde:

AMEd	=	Altura Máxima de Edificación expresada en metros
N° de piso	=	Según Ordenanza N° 1144-MML
AMPT	=	Altura Mínima de Piso a Cielo raso
SET	=	Sumatoria de los Espesores de los Techos

10.3 Estacionamientos.- En los predios calificados con uso comercial, para el cálculo del número de estacionamiento, se tomará en cuenta el área útil, el cual no podrá ser menor al 80% del área total techada, entendiéndose por área útil al área que no formará parte del área techada correspondiente a baños, depósitos, núcleo central de circulación vertical y horizontal (caja de ascensores, escaleras, hall de circulación, pasadizos), cuyos usos están contemplados en el Cuadro N° 03 del Artículo 18°, numeral 18.5 del Decreto de Alcaldía N° 010-2016.

En los casos de gimnasios/ salas de juego se establecerán requerimientos de estacionamientos de un (1) estacionamiento cada cinco (5) personas.

Las áreas destinadas para estacionamiento vehicular dentro del inmueble o en inmuebles alquilados, (según sea el caso y en virtud de las normas vigentes) deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos 5% del área total del estacionamiento vehicular.

CAPÍTULO IV

INVERSIONES URBANAS

Artículo 11°.- Programa de Inversiones Urbanas

En la aplicación de la política urbana del Distrito de La Molina, se ha previsto otorgar un rol central a los proyectos urbanos y a la identificación de oportunidades para realizarlos, su diseño, puesta en marcha y sus impactos sobre el entorno.

Artículo 12°.- Intervención Urbana

A fin de promover la inversión urbana distrital, se deberán implementar entre otras acciones las siguientes:

12.1 Intervención urbana en vías de circulación dentro del distrito, a fin de estructurar sistemas viales y de transporte eficientes, que impulsen el desarrollo económico y social y reduzcan niveles de contaminación ambiental, los que serán determinados técnicamente por las unidades orgánicas competentes, alineados al Plan Maestro de Mitigación del Tránsito, en mérito a proyectos de inversión urbana, públicas o privadas, priorizando un desarrollo urbano ordenado, pudiendo efectuar la adecuación de los módulos viales para dichos fines.

12.2 Intervención urbana en busca de crear espacios públicos ecoeficientes, optimizando dichas áreas como los parques de protección paisajística, a fin de potenciar su finalidad de recreación activa o pasiva, permitiendo realizar en ellos infraestructura o equipamiento dentro de los límites de la ley, que tengan por objetivo contar con recursos para lograr la finalidad o una mejor administración de la misma, debiéndose encontrar acordes al Plan de Conservación y Mantenimiento Ambiental, Parques de Protección Paisajística y Conservación Ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Elaborar el Plan de Conservación y Mantenimiento Ambiental, Parques de Protección Paisajística y Conservación Ambiental, así como el Plan Maestro de Mitigación del Tránsito en el Distrito de La Molina.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, prevalecen sobre las normas de igual materia.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANÍ
Regidora
Encargada del Despacho de Alcaldía

1534095-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban licencia del Teniente Alcalde y autorizan su viaje a Rusia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2017/MM

Miraflores, 15 de junio de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, se ha invitado al Alcalde de Miraflores, a participar en la "4ta Asamblea General de WeGo" (World e-Governments Organization of Cities and Local Governments), a realizarse del 27 al 30 de junio de 2017, en la Región de Ulyanovsk, Rusia, y en donde adicionalmente se entregará el reconocimiento respectivo a la Municipalidad de Miraflores por haber obtenido el Primer Lugar en la Categoría "Inclusión Digital";

Que, el evento en mención lo desarrollará WeGo, organización internacional conformada por más de cien ciudades y 05 organismos de tecnología, fundada en la primera asamblea que se desarrollara en Seúl, Corea de Sur, en el año 2010; fecha desde la cual continuaron organizándose asambleas y demás actividades para impulsar la participación internacional de diversos actores involucrados en la gestión de gobiernos electrónicos, orientado al afianzamiento de ciudades inteligentes y sostenibles con el especial uso de las tecnologías de la información;

Que, como es de advertirse, el evento en mención posibilita el intercambio de experiencias y nuevos conocimientos con la participación de autoridades, líderes especialistas involucrados y gestores, entre otros, conocedores de las herramientas innovadoras de las tecnologías de la información para la gestión inteligente y eficiente de las ciudades;

Que, siendo Miraflores una de las ciudades pioneras en aplicar las tecnologías de la información en la gestión inteligente de la administración municipal, se considera oportuna la participación del titular de la entidad en la misma; no obstante, atendiendo a la facultad prevista en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe considerarse que el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, debiéndose tener presente, además, que los gastos de participación del representante de la entidad serán cubiertos por la organización del evento, a excepción de las escalas intermedias según itinerario de viaje proporcionado por los organizadores del mismo;

Que, según lo establecido en los numerales 11 y 27 del artículo 9 de la citada Ley Nº27972, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realice el alcalde y los regidores, entre otros; así como aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, respectivamente. Asimismo, debe considerarse lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en cuanto a que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad a este. De igual modo, el artículo 5 de la misma norma, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que contiene dicho dispositivo; lo que se condice con la verificación de disponibilidad presupuestaria en la respectiva estructura de gastos que al respecto ha indicado la Subgerencia de Presupuesto, según se corrobora del Informe Nº 134-2017-SGP-GPP/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia del Teniente Alcalde, Israel Orlando Acuña Wong Coquis, del 25 de junio al 02 de julio de 2017 inclusive, y autorizar su viaje a la Región de Ulyanovsk, Rusia, para su participación en la "4ta Asamblea General de WeGo" y recibir el reconocimiento que se otorgará a la Municipalidad de Miraflores por haber obtenido el Primer Lugar en la Categoría "Inclusión Digital", de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de US \$1080 (Mil Ochenta Dólares Americanos), a ser otorgados al Teniente Alcalde de Miraflores, conforme al siguiente detalle:

Teniente Alcalde de Miraflores: Israel Orlando Acuña Wong Coquis

- Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios (x 2 días)	US \$ 1080
Total	: US \$ 1080

Artículo Tercero.- Precisar que el Teniente Alcalde, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje al evento indicado en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1533907-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

